

Dictan medidas de carácter financiero complementarias al Decreto de Urgencia Nº 013-2010

DECRETO DE URGENCIA Nº 067-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 059-2009-PCM, modificada, entre otras, por la Resolución Suprema Nº 115-2009-PCM, se creó la Comisión de Alto Nivel con el objetivo de coordinar y promover el diseño, organización, implementación y gestión del “Lugar de la Memoria”;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Suprema Nº 059-2009-PCM, el Gobierno de la República Federal de Alemania manifestó su intención de financiar la construcción y sostenibilidad del “Lugar de la Memoria”, tal como consta en el Acta Final de las Negociaciones sobre la Cooperación para el desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 013 -2010 se autorizó al Ministerio de Relaciones Exteriores a suscribir un convenio de administración de recursos para la construcción e implementación del “Lugar de la Memoria”;

Que, dicho Decreto de Urgencia dispuso la incorporación del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de los alcances de la Undécima Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, a fin de llevar a cabo la construcción e implementación del referido Lugar;

Que, la ejecución del Proyecto Construcción e Implementación del “Lugar de la Memoria” generará beneficios en el proceso de reconciliación del país, ya que tiene como fin rendir homenaje a las víctimas del terrorismo, y a la vez ser un centro de estudios que permita seguir investigando las secuelas de la violencia social, pero también donde los peruanos de las nuevas generaciones puedan aprender de manera vívida, gráfica, con ejemplos, las consecuencias atroces que tiene para una sociedad recurrir al terror y la violencia;

Que, asimismo, para la Construcción e Implementación del “Lugar de la Memoria”, también es necesario que se autorice a la Comisión de Alto Nivel a celebrar convenios de cooperación institucional con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el mejor cumplimiento de sus finalidades;

Que, asimismo, es urgente y necesario dictar medidas económicas y financieras de carácter extraordinario para la construcción e implementación del “Lugar de la Memoria”, que de no aprobarse podrían conllevar a que las donaciones que se reciban no cumplan la finalidad para la cual serán otorgadas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- De la Modificación del Decreto de Urgencia Nº 013-2010

Modifícase el Artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 013 -2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Del financiamiento y ejecución

2.1 La aplicación de lo dispuesto en el Artículo precedente se financiará, entre otras, con cargo a las donaciones que reciba el Gobierno Peruano y sus contrapartidas, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la construcción e implementación del “Lugar de la Memoria.”

2.2 La viabilidad del Proyecto Construcción e Implementación del “Lugar de la Memoria” será otorgada con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, cuyos contenidos específicos, serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles contado desde la entrada en vigencia de la presente norma, bajo responsabilidad de la citada Dirección General.

2.3 Para el cumplimiento de las finalidades que le han sido encomendadas, la Comisión de Alto Nivel, que en adelante se denominará Comisión Presidencial de Alto Nivel, se encuentra facultada para proponer la celebración de convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores